

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de las ocho de la noche, me dice lo siguiente:

«Para que la opinion no se extravíe con falsas noticias, haga V. S. saber la verdad de lo ocurrido en Barcelona. Por instigaciones de los agitadores, algunos grupos han recorrido ayer y hoy las calles obligando á cerrar algunos establecimientos que estaban abiertos al público. En el casco de la poblacion desapareció bien pronto la agitacion, pero en las afueras los grupos pegaron fuego ayer á una casilla de consumos y trataron de hacer lo mismo en otra. La Autoridad dominó el conflicto prendiendo y entregando á los Tribunales á 35 personas. Hoy se ha reproducido la huelga de los establecimientos. El Gobierno tiene la seguridad de dominar la agitacion y de castigar á los culpables sin apelar á medidas extremas, si no por los procedimientos legales.»

Como es sabido el empeño de desfigurar los sucesos y de propagar la alarma, conviene que V. S. haga saber la verdad para evitar extravío de opinion.»

Lo que publico en este BOLETIN para conocimiento de los habitantes de esta provincia, á los que en estos sucesos como en todos ha de decir siempre la verdad.

Zaragoza 31 de Marzo de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION DE FOMENTO.—Carreteras.

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 75, correspondiente al dia 29 del actual, referente á la subasta de acopios para la reparacion del firme de la Seccion tercera de la carretera de Gallur á Sangüesa, por un error de imprenta se dice que el tipo de contrata es 19.038 pesetas 49 céntimos, debiendo decir 19.058 pesetas 49 céntimos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que se entienda que el tipo de contrata de los expresados acopios, es la mencionada cantidad de 19.058 pesetas 49 céntimos.

Zaragoza 29 de Marzo de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION DE FOMENTO.—*Instrucción pública.*

En la *Gaceta de Madrid* del 12 del actual se halla inserto el anuncio siguiente:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—*Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Universidades.*—Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona una de las cátedras de Historia universal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en dicha Facultad, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario, para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Marzo de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.»

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 29 de Marzo de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Impuesto equivalente al de la sal.

CIRCULAR.

En la regla 4.º de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 75, correspondiente al 29 del actual, por un error de copia dejó de consignarse entre las casillas que deben contener las listas cobratorias, una con el epigrafe de «Domicilio» que se colocará á continuación de la de «Apellidos y nombres de los contribuyentes».

Lo que he acordado hacer público para que

los Ayuntamientos tengan presente esa circunstancia al confeccionar dichas listas cobratorias.

Zaragoza 30 de Marzo de 1882.—El Administrador, Carlos Aceña.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

Habiéndose autorizado por Real orden de 24 de Febrero último la celebración de un concurso con objeto de proveer 15 plazas de Alumno en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército, los individuos que deseen tomar parte en él, promoverán las correspondientes instancias en papel sellado de duodécima clase, si reúnen las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido 16 años de edad ántes del día 1.º de Setiembre siguiente, en que dará principio el curso, ó 14 años si son hijos de militares, no excediendo unos y otros de 25.
- 3.ª Tener la aptitud física determinada para el servicio militar.
- 4.ª No tener impedimento legal para ejercer cargos públicos.
- 5.ª Poseer los conocimientos que se determinan en los programas.

Las instancias se dirigirán al Intendente Director de la expresada Academia, debiendo ser escritas y firmadas precisamente por los mismos interesados; expresando en ellas las señas de su domicilio, así como el de sus padres ó tutores, cuyos nombres harán también constar.

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

- 1.º La cédula personal del pretendiente.
- 2.º Su partida de nacimiento.
- 3.º Certificación de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar la buena conducta del interesado y que no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.
- 4.º Certificado de haber sido aprobado en algun establecimiento oficial de enseñanza, de Psicología y Lógica y de Retórica.

Los aspirantes que no presenten dicho certificado deberán examinarse de la asignatura no aprobada en el día que señale el Director de la Academia, ántes de que empiecen los ejercicios del concurso; entendiéndose que no podrán tomar parte en éste los que no sean aprobados de aquellas asignaturas.

Los hijos de militares que no hayan cumplido 16 años acompañarán además copia del despacho ó nombramiento del último empleo de su padre.

Los expresados documentos deberán presentarse legalizados en debida forma, y serán devueltos, á petición de los interesados, si no fueren éstos admitidos en la Academia.

Los pretendientes militares dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equivalencia de la partida de nacimiento y certificación de aptitud legal y buena conducta que se exige á los paisanos, deberán acompa-

ñarse sus hojas de servicio ó filiaciones: los que no llenen las condiciones exigidas, ó llenándolas no fueren admitidos en la Academia por cualquiera razon, se pondrán oportunamente á disposicion de sus Jefes.

Los jóvenes que hayan pertenecido á otros establecimientos de enseñanza militar deberán hacer constar las materias que hayan estudiado en ellos y presentar el oficio original de su baja en los mismos para probar que ésta no procede de motivo que les inhabilite, sin que puedan ser admitidos al concurso los alumnos expulsados de la Academia del Cuerpo ó de cualquiera otra militar.

El concurso se celebrará en Ávila el día 15 de Julio próximo, y el plazo para la admision de instancias terminará el día 30 de Junio.

A medida que se reciban las instancias en la Academia serán examinadas por la Junta de Profesores, que resolverá acerca de ellas, comunicándose el resultado por el Director de la misma directamente á los aspirantes paisanos, y por el conducto regular á los militares.

Las faltas de que puedan adolecer los expedientes deberán ser subsanadas por los interesados ántes del 12 de Julio, en cuyo día se han de presentar todos los aspirantes al Director de la Academia, el cual les enterará de cuándo han de sufrir el reconocimiento facultativo para comprobar su aptitud física.

El día ántes de empezar los ejercicios se celebrará públicamente en la Academia el sorteo que ha de determinar el orden en que los aspirantes han de examinarse.

El exámen se dividirá en dos ejercicios, y recaerá sobre las materias siguientes:

PRIMER EJERCICIO.

Escritura correcta.
Gramática castellana.
Traduccion correcta del francés.
Geografía.
Dibujo lineal.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética y Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive.
Geometría elemental.
Nociones de Física y Química.
Idem de Historia universal y de España.
No será admitido á exámen del 2.º ejercicio el aspirante que no hubiera obtenido la calificación numérica de tres por lo ménos, en cada una de las asignaturas del 1.º

Conforme á lo resuelto por Reales órdenes de 30 de Diciembre de 1879 y 12 de Febrero de 1880, los aspirantes habrán de examinarse de todas las asignaturas del concurso, aunque hubieran sido aprobados de ellas en años anteriores.

El exámen se verificará en la forma que determina la regla 1.ª de la citada Real orden de 30 de Diciembre de 1879, sacando los aspirantes dos papeletas de cada programa, y la calificación se hará como prescribe la regla 2.ª de la misma disposicion; considerándose reprobados

los que no tengan la calificación numérica de tres en cada asignatura.

Del exámen de uno á otro ejercicio deberán mediar tres días por lo ménos.

Los aspirantes aprobados en todas las asignaturas optarán, segun sus censuras, á las 15 plazas de Alumno de primer año que en esta convocatoria se prefijan.—Si dos ó más alcanzaren la misma nota, obtendrán la preferencia los de más edad, y si ésta fuese igual los huérfanos.

Los que no obtuviesen plaza de Alumno por exceder del número señalado no podrán alegar derecho alguno al ingreso en la Academia, debiendo, por tanto, si despues se presentasen á nuevo concurso, ser examinados de todas las asignaturas, como los demás aspirantes.

Perderán el derecho á ser examinados los que no se hubieran presentado en los días que sean citados; sin embargo, si por causa justificada dejare de acudir algun aspirante el día que le corresponda, podrá ser citado nuevamente dentro de la duracion de los exámenes. Los que se retiren sin concluir su respectivo exámen se considerará que renuncian al ingreso en la Academia.

Los alumnos satisfarán por trimestres adelantados la cantidad de 15 pesetas mensuales, conforme á lo prevenido en la Real orden de 11 de Marzo de 1878; teniendo además constituido un depósito de 50 pesetas en la Caja de la Academia, para responder de los desperfectos que puedan ocasionar en el material de la misma.

El pago del primer trimestre adelantado y el del depósito, tendrán lugar precisamente ántes del día 1.º de Setiembre, en que principia el curso.

Los padres ó tutores de los alumnos están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa subsistencia en Avila.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber, será advertido por el Director de la Academia; y si la advertencia no surtiere efecto, se notificará al Director general para los efectos consiguientes.

Los aspirantes hijos de militares que sean admitidos en la Academia, podrán optar á las pensiones señaladas á la misma por el Real decreto de 1.º de Mayo de 1875, segun resultaren vacantes, y para ello promoverán los interesados instancia á S. M., en la forma prevenida por la Real orden de 7 de Setiembre del mismo año.

Madrid 13 de Marzo de 1882.—Despujol.

PROGRAMAS

para los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo administrativo del Ejército.

PRIMER EJERCICIO.

Escritura correcta.
Francés.—Lectura y traduccion correctas.

PROGRAMA DE GRAMÁTICA CASTELLANA.

1.ª *Idioma ó lengua.*—Lengua española.—Gramática y partes en que se divide.—De la ana-

logia en general.—Letras, sílabas y palabras.—Oración gramatical.—Géneros y números gramaticales.—Declinación.

2.^a *Del artículo.*—Su declinación.—Artículo determinado.—Su uso.—Casos en que debe omitirse.—Sustitución del femenino por el masculino.—Artículo genérico ó indeterminado.

3.^a *Del nombre sustantivo.*—Su división.—Género de los nombres.—Reglas del género de los nombres por su significación y por sus terminaciones.—Número de los nombres.—Formación del plural.—Nombres que sólo tienen singular ó plural.—Declinación del nombre.—De las varias especies de nombres.—Primitivos y derivados.—Simples y compuestos.—Colectivos.—Partitivos.—Proporcionales.—Verbales.—Aumentativos.—Diminutivos y despectivos.—Reglas para la formación de los diminutivos.

4.^a *Del nombre adjetivo.*—Su división.—Adjetivo de una ó dos terminaciones.—Género del nombre adjetivo.—Declinación.—De las varias especies de adjetivos.—Primitivos y derivados.—Simples y compuestos.—Numerales.—Verbales.—Positivos.—Comparativos y superlativos.—Aumentativos, diminutivos y despectivos.

5.^a *Del pronombre.*—Sus especies.—Pronombres personales.—Su género y declinación.—Pronombres demostrativos, posesivos, relativos é indeterminados.

6.^a *Del verbo.*—División del verbo.—Conjugación.—Modos del verbo.—Infinitivo, gerundio y participio.—Indicativo.—Imperativo.—Subjuntivo.—Tiempos del verbo.—Tiempos del modo infinitivo.—Tiempos del modo indicativo.—Significación y uso de cada uno de ellos.—Tiempos del modo imperativo y del subjuntivo.—Formación de los tiempos.—Personas y número.—Verbos auxiliares.—Conjugación de los verbos regulares.—Voz pasiva de los verbos.

7.^a *De los verbos irregulares.*—Conjugación de los verbos irregulares.—Verbos que tienen un mismo género de irregularidad.—Verbos que tienen irregularidades especiales.—De los verbos impersonales y defectivos.—*Del participio.*—Su división.—Participios irregulares.

8.^a *Del adverbio.*—División del adverbio por su forma y su significado.—Del uso de algunos adverbios.—Adverbios acabados en *mente*.—Otra clase de adverbios.—Modos adverbiales.

9.^a *De la preposición.*—Uso y significación de las preposiciones separables.—Preposiciones inseparables.—*De la conjunción.*—Conjunciones copulativas, disyuntivas, adversativas, condicionales, causales, continuativas, comparativas, finales é ilativas.—*De la interjección.*—*De las figuras de dicción.*

10. *De la sintaxis en general.*—Su división.—*De la concordancia.*—Concordancia de nombre y adjetivo.—De nombre y verbo.—De relativo y antecedente.

11. *Del régimen.*—Palabras regentes y regidas.—Régimen del nombre, adjetivo, verbo, gerundio, participio, preposición y conjunción.

12. *De la construcción.*—Construcción del nombre, pronombre y otras partes de la oración ántes del verbo.—Construcción del verbo con

las demás partes de la oración.—Construcción de unos verbos con otros y con los participios.—Construcción del verbo con el pronombre.

13. *De las oraciones.*—Oraciones primeras y segundas.—Oraciones de verbo en voz activa y pasiva.—Oraciones de verbo sustantivo, neutro y reflexivo.—De infinitivo, gerundio, participio é imperativo.—Impersonales y de relativo.—Sujetos y complementos simples y compuestos.—Complemento directo é indirecto.—Oraciones comparativas, condicionales, causales, simples y compuestas.—Enlace de unas oraciones con otras.

14. *De la sintaxis figurada ó figuras de construcción.*—Hiperbaton, Elipsis, Pleonasma, Sílepsis y Traslacion.—Vicios de dicción.—Barbarismo, solecismo, cacofonía etc.

15. *De la prosodia en general.*—Alfabeto.—Sílabas.—Diptongos y triptongos.—Palabras.—Acentos.—Cantidad.—Ritmo y Expresión.

16. *De la ortografía en general.*—De las letras mayúsculas.—Uso de algunas letras.—De la *b* y de *v*.—De la *c*, *h*, *z*, y *c*.—De la *ch*.—De la *g* y *j*.—De la *h*.—De la *i* y la *y*.—De la *l*, *ll*, *m*, *p*, *r*, *rr*, *u*, *v* y *x*.

17. *De los acentos.*—Su uso.—Signos de puntuación y notas auxiliares.—De la coma, punto y coma, dos puntos, punto final y puntos suspensivos.—De la interrogación y de la admiración; paréntesis, diéresis ó crema, comillas, guion, raya, dos rayas y otros signos ortográficos.—De las abreviaturas.

Los aspirantes contestarán á una pregunta de este programa, y analizarán el período literario que se les designe.

PROGRAMA DE GEOGRAFÍA.

1.^a Geografía general y sus principales divisiones.—Universo.—Cuerpos celestes.—Sistemas astronómicos.—El Sol, la Luna y la Tierra.

2.^a Puntos, líneas y círculos que se consideran en la Geografía astronómica.—Fases de la luna y eclipses.—Variedad de estaciones y sucesión de días y noches.

3.^a Longitudes y latitudes geográficas.—Zonas, climas astronómicos y pueblos cosmográficos.—Globos celeste y terrestre artificiales.—Problemas sobre el globo terrestre artificial y sobre los mapas.

4.^a Divisiones generales del globo.—Términos geográficos referentes á las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.—Fenómenos que se verifican en las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.

5.^a Climas físicos.—Líneas isotérmicas.—Distribución geográfica de los seres que pueblan el globo.—Nociones de geografía política.

6.^a Descripción sumaria del mapa-mundi.—Idem de Europa.

7.^a España.—Geografía física, política y administrativa.

8.^a Descripción general y particular de las provincias de la Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Oviedo.

9.^a Idem id. de Burgos, Santander, Logroño, Soria, Segovia y Avila,

- 10 Idem id. de Leon, Zamora, Salamanca, Valladolid y Palencia.
11. Idem id. de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava.
12. Idem id. de Teruel, Zaragoza, Huesca, Lérida, Gerona, Barcelona y Tarragona.
13. Idem id. de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo y Ciudad-Real.
14. Idem id. de Castellon, Valencia, Alicante Murcia y Alvacete.
15. Idem id. de Jaen, Granada, Málaga y Almería.
16. Idem de Sevilla, Córdoba Cádiz, Huelva, Badajoz y Cáceres.
17. Idem de las Islas Baleares, Islas Canarias y Presidios de Africa.
18. Idem de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y posesiones españolas en el golfo de Guinea.
19. Idem de Portugal y República de Andorra.
20. Idem de Francia y Suiza.
21. Idem de Italia y Austria-Hungría.
22. Idem de Grecia, Turquía europea, Rumania, Sérvia, Montenegro y Bulgaria.
23. Idem del Imperio alemán.
24. Idem de Bélgica, Holanda y Dinamarca.
25. Idem de Rusia y Península Escandinava.
26. Idem de las Islas Británicas.
27. Idem de Asia.
28. Idem de Africa.
29. Idem de América del Norte.
30. Idem de América del Sur.
31. Idem de Oceanía.

Dibujo.

Para este exámen presentarán los aspirantes los dibujos que tuvieren hechos, y reproducirán ante el Tribunal parte del que se les señale al efecto.

SEGUNDO EJERCICIO.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA.

- 1.^a *Definiciones preliminares.*—Formacion de los números.—Numeracion hablada y escrita.—Diferentes sistemas de numeracion.—Adicion y sustraccion de números enteros.
- 2.^a *Multiplicacion de enteros.*—Casos que deben considerarse.—Principios y propiedades generales.
- 3.^a *Division de números enteros.*—Casos que deben considerarse.—Principios y propiedades generales.
- 4.^a *Divisibilidad de los números*—Caractéres de la divisibilidad de un número por 2, 3, 5, 9, 11 y 7 y por otro cualquiera.
- 5.^a *Números primos.*—Máximo comun divisor de dos ó más números.
- 6.^a *Factores simples y compuestos de un número.*—Mínimo comun múltiplo de dos ó más números.
- 7.^a *Fraciones ordinarias.*—Principios generales.—Adicion.—Sustraccion.
- 8.^a *Fraciones ordinarias.*—Multiplicacion.—Division.—Fraciones de fracciones.
- 9.^a *Fraciones decimales.*—Principios gene-

rales.—Adicion.—Sustraccion.—Multiplicacion.—Division.—Aproximacion de cocientes.

10 Conversion de fracciones ordinarias en decimales y cuestion contraria.—Caractéres que deben tener las ordinarias para que en la conversion originen una fraccion decimal exacta, periódica pura ó periódica mixta.

11. *Sistema métrico decimal.*—Principios generales.—Nomenclatura y unidades.—Operaciones fundamentales.—Explicacion del sistema antiguo de pesas y medidas de Castilla.—Comparaciones y equivalencias entre ambos sistemas.

12. *Números complejos.*—Principios generales.—Reduccion de complejos á incomplejos y cuestion contraria.—Adicion y sustraccion.

13. *Números complejos.*—Multiplicacion y division.

14. *Potencias y raices.*—Cuadrado y raíz cuadrada de números enteros y fracciones.—Raices inconmensurables.—Raices por aproximacion.

15. *Potencias y raices.*—Cubo y raíz cúbica de números enteros y fraccionarios.—Raices inconmensurables.—Raices por aproximacion.

16. *Razones y proporciones.*—Principios generales.—*Equidiferencias.*—Sus propiedades.—*Proporciones por cociente*—Sus propiedades.

17. *Progresiones por diferencia y por cociente.*—Principios generales.—Interpolacion de medios diferenciales y proporcionales respectivamente.—Propiedades de los términos equidistantes de los extremos.—Suma de un número cualquiera de términos de una progresion.

18. *Logaritmos.*—Principios generales.—Logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.—Construccion y uso de las tablas de Logaritmos.

19. *Reglas de tres simple y compuesta.*—Principios fundamentales.—Resolucion de problemas.

20. *Reglas de interés simple y compuesto.*—Principios fundamentales.—Resolucion de problemas.

21 *Regla de descuento.*—Principios fundamentales.—Resolucion de problemas.

22. *Regla de compañía.*—Principios fundamentales.—Resolucion de problemas.

23. *Reglas de aligacion y conjunta.*—Principios fundamentales.—Resolucion de problemas.

PROGRAMA DE ÁLGEBRA.

24. *Nociones preliminares.*—Cantidades negativas.

25. *Operaciones de algebra.*—Adicion.—Sustraccion.—Multiplicacion.—Casos que deben considerarse.—Consecuencias de la multiplicacion.

26. *Division algebraica.*—Casos que deben considerarse.—Consecuencias.

27. *Fraciones algebraicas.*—Principios generales.—Operaciones fundamentales.

28. Cantidades afectadas de exponente negativo.—Su origen.—Operaciones fundamentales.—Interpretacion de las expresiones $\frac{a}{o}$ y $\frac{o}{o}$

29. *Ecuaciones de primer grado.*—Nociones preliminares.—Resolucion de las ecuaciones con

una incógnita.—Métodos de eliminacion de incógnitas en un sistema de ecuaciones que tengan varias.

30. *Ecuaciones de primer grado.*—Resolucion de un sistema de ecuaciones con igual, mayor ó menor número de incógnitas.—Discusion.

PROGRAMA DE GEOMETRÍA.

1.^a *Definiciones preliminares, perpendiculares y oblicuas.*—Teoremas fundamentales.—Suma de ángulos adyacentes; de todos los consecutivos formados hácia un mismo lado de una recta, y alrededor de un punto; ángulos complementarios y suplementarios.—Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice.

2.^a *Paralelas.*—Definiciones.—Teorema fundamental.—Condiciones necesarias y suficientes para que dos rectas sean paralelas.—Relacion de los ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

3.^a *Polígonos.*—Definicion y clasificacion.—Triángulos; sus propiedades y casos de igualdad.—Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.—Paralelógramo, rectángulo, rombo, cuadrado; sus propiedades y las de sus diagonales.—Trapezio; propiedad de la recta que une los puntos medios de sus lados no paralelos.

4.^a *Circunferencia y círculo.*—Líneas rectas en el círculo; sus propiedades y las de los arcos.—Distancia de los centros de dos circunferencias que se cortan, se tocan, ó son exteriores ó interiores una á otra.

5.^a *Medida de ángulos.*—Medidas del ángulo inscripto; del formado por una tangente y una cuerda; del que tiene su vértice entre el centro y la circunferencia y del que, teniendo su vértice fuera de la circunferencia, está formado por dos secantes, por una secante y una tangente ó por dos tangentes.

6.^a *Polígonos semejantes.*—Líneas proporcionales.—Definicion de polígonos semejantes y casos de semejanza de triángulos y de polígonos.

7.^a *Consecuencias de la semejanza de triángulos.*—Teoremas preliminares.—Relaciones entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada desde el vértice al ángulo recto, y los segmentos de la hipotenusa.—Cuadrado del lado opuesto á un ángulo agudo ú obtuso en un triángulo cualquiera.—Propiedad de dos cuerdas de un círculo que se cortan: de dos secantes que terminan en segundos puntos de interseccion con la circunferencia; de una tangente y una secante que terminan respectivamente en el punto de contacto y en el segundo de interseccion.

8.^a *Polígonos regulares.*—Su inscripcion y circunscpcion en la circunferencia.—Determinar la razon que existe entre el radio y los lados del cuadro, exágono regular, triángulo equilátero, y decágono regular inscriptos en el círculo.—Semejanza de polígonos regulares de igual número de lados; proporcionalidad de sus perímetros con sus radios y apotemas y de las circunferencias con sus radios y diámetros.

9.^a *Problemäs.*—Dividir una recta en cual-

quier número de partes iguales y en dos proporcionales á dos partes de otra dada; hallar una cuarta, tercera ó media proporcional; dividir una circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razon aproximada de la circunferencia al diámetro; y dado el radio, hallar la circunferencia y al contrario.

10. *Áreas.*—Determinacion de las áreas del rectángulo, paralelógramo, triángulo, polígono irregular, trapezio, polígono regular, círculo, sector y segmento.

11. *Comparacion de las áreas.*—Hallar la razon de las áreas de dos polígonos semejantes y regulares semejantes; de dos círculos, de dos sectores y de dos segmentos circulares.—*Problemas.*—Reduccion de un polígono á cuadro equivalente.—Idea de la cuadratura del círculo.

12. *Geometria del espacio.*—*Perpendiculares y oblicuas en un plano.*—Puntos y rectas que determinan la posicion de un plano.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Caractéres de la perpendicular bajada á un plano y de las oblicuas iguales bajadas á él desde un mismo punto.

13. *Paralelismo en el espacio.*—Paralelismo de dos rectas en el espacio y de una recta con un plano.—Paralelismo de dos planos.—Condiciones para que dos planos sean paralelos.—Propiedad de las distancias entre planos paralelos.

14. *Ángulos diedros.*—Suma de ángulos diedros adyacentes y de todos los formados alrededor de una recta; ángulos diedros complementarios y suplementarios.—Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Ángulo plano de un diedro.—Propiedad de los ángulos planos de dos diedros iguales.—Planos perpendiculares.—Condiciones necesarias para que existan.—Propiedad de la interseccion de dos planos perpendiculares á un tercero.—Razon de dos ángulos diedros.—Nombre de los ángulos diedros formados por un plano que corta á otros dos.—Propiedades de dichos ángulos cuando los dos planos son paralelos.

15. *Ángulos poliedros.*—Suma de todos los ángulos planos de un poliedro convexo.—Ángulos diedros simétricos.—Igualdad y simetria de los ángulos diedros.—Suma de los ángulos diedros de un diedro.—Diedros suplementarios.

16. *Poliedros.*—Su clasificacion.—Pirámide y prisma, forma de las secciones paralelas á sus bases.—Hallar las alturas total y deficiente de una pirámide truncada de bases paralelas.—Igualdad de prismas rectos.—Propiedad de las caras laterales opuestas de un paralelepípedo.

17. *Cuerpos redondos.*—*Cono y cilindro.*—Definicion y clasificacion.—Forma y centro de las secciones paralelas á las bases.—Determinar las alturas total y deficiente de un cono truncado de bases paralelas.—Desarrollo de las superficies laterales del cono y del cilindro.—Esfera.—Forma de las secciones planas de la esfera.—Puntos que determinan la posicion de una esfera.—Propiedades de los polos de un círculo de la esfera y del plano perpendicular al radio en la

superficie de ella.—Hallar el radio de una esfera.

18. *Poliedros semejantes y regulares.*—Condiciones de semejanza de poliedros.—Razon entre las bases de dos pirámides semejantes y entre las aristas homólogas de dos poliedros semejantes.—Número de poliedros regulares.

19. *Áreas de poliedros y cuerpos redondos.*—Determinar el área de la pirámide, del prisma y de los poliedros en general; áreas del cono, cilindro, zona y esfera.

20. *Comparacion de las áreas de los poliedros y cuerpos redondos.*—Razon entre las áreas de dos poliedros semejantes; entre las laterales de dos conos y de dos cilindros semejantes, y entre las de dos esferas.

21. *Volúmenes de los poliedros*—Volúmen del paralelepipedo y prisma recto y oblicuo.—Equivalencia de dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes.—Volúmen del tetraedro y de la pirámide truncada de bases paralelas.

22. *Volúmenes de los cuerpos redondos*—Volúmen del cono.—Del cono truncado de bases paralelas, del cilindro, sector esférico, esfera y segmento esférico.

23. *Comparacion de volúmenes.*—Determinar la razon de los volúmenes de dos poliedros, de dos conos, de dos cilindros semejantes y de dos esferas.—Problema.—Hallar el volúmen del tetraedro regular conocida la arista.

(Se concluirá.)

SECCION SEXTA.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 625 pesetas anuales satisfechas del presupuesto por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 10 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Lagata 29 de Marzo de 1882.—El Alcalde, José Ordovás.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 800 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 5 del próximo mes de Abril, en cuyo dia se proveerá.

El Frasco 27 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Félix Gimeno.—El Secretario interino, Santiago Bardagi.

Las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de este pueblo hayan sufrido en su riqueza de inmuebles, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15

dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previa justificacion legal.

Aladren 29 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Pedro Funes.

Hasta el dia 15 del próximo mes de Abril se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de esta localidad hayan sufrido en sus respectivas riquezas durante el presente año económico; en la inteligencia que no se admitirá alteracion alguna sin previa presentacion de documentos legales que lo acrediten.

Muel 29 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Roque Soler.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria durante el año actual, mediante la presentacion de los títulos hipotecados de su adquisicion respecto á los dos primeros prédios de imposicion.

Fréscano 29 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Luis Cuartero.

En observancia de lo dispuesto por el art. 146 de la ley Municipal vigente, el proyecto del presupuesto ordinario de gastos é ingresos aprobado por este Ayuntamiento para el año económico de 1882-83, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de 15 dias, contados desde la fecha de este anuncio.

Quinto 28 de Marzo de 1882.—El Alcalde Presidente accidental, Julian Cortés.

Por espacio de 15 dias, que empezarán á contarse desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL, se admiten en esta Secretaría las reclamaciones de adicion y baja en la riqueza manifestada por los contribuyentes en la estadística territorial y que posteriormente haya pasado de dominio, mediante el documento público que lo justifique.

Bubierca 30 de Marzo de 1882.—El Alcalde, José Yus.

Hasta el dia 15 del próximo mes de Abril se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza territorial, previa presentacion de los documentos que las acrediten inscritos en el Registro de la propiedad.

Pradilla 28 de Marzo de 1882.—El Alcalde, P. O., Gregorio Pallarés, Secretario.

Las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de este pueblo hayan sufrido en su riqueza inmueble, se admitirán en la Secretaría municipal por término de 15 dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Leciñena 29 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Florencio Arruego.

Hasta el día 15 del próximo Abril se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento los partes ó declaraciones de altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, legalmente requisitados con el timbre suelto de 10 céntimos, y acompañados de los títulos que acrediten los traspasos para 1882 á 1883.

Aguaron 26 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Antonio Lanuza.

Desde el día 1.º de Abril al 8 del mismo, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones para el nuevo impuesto de sal en los contribuyentes desde cinco pesetas de cuota para el Tesoro por territorial é industrial, correspondiente al segundo semestre de 1881 á 82, y el que dentro de este término no reclame de agravio no se le admitirá pasado aquel.

Pastriz 29 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Julian Puertolas.

Por término de ocho días, contados desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que acrediten las alteraciones que los propietarios de este pueblo hayan tenido en su riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1882-83; advirtiéndose que no se hará cambio en inmuebles mientras los documentos no hayan sido registrados en la propiedad del partido.

Botorrita 29 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Miguel Lapidra.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Borja.

D. Manuel Sierra y Marco, Juez municipal, ejerciente jurisdiccion de primera instancia de la ciudad y partido de Borja:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis N, huérfano de padre y madre, natural y vecino de Calatorao, cuyas señas personales se anotan á continuacion por haberse ausentado é ignorarse su paradero, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en los periódicos oficiales, se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa sobre hurto de ropas de la pertenencia de Pablo Liarte, domiciliado en Fréscano, previniéndole que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura

de dicho Luis, poniéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Borja á 26 de Marzo de 1882.—Manuel Sierra.—Por su mandado, Pascual Burillo.

Señas de Luis N.

Edad sobre 20 años, estatura baja, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, color sano; viste blusa azul á cuadros pequeños muy usada, pantalon de castor blanquinoso tambien muy usado, alpargatas abiertas y pañuelo encarnado á la cabeza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

SINDICATO DE RIEGO DE MIRAFLORES.

En la Depositaria de este Sindicato, Coso, 105, segunda, se halla de manifiesto la lista de los herederos del mismo que reunen las circunstancias del artículo 13 del Reglamento de 3 de Julio de 1849, á fin de que puedan enterarse de aquella desde el 1.º al 15 del actual y hora de diez á doce de la mañana, y hacer las reclamaciones que crean convenientes sobre la inclusion ó exclusion de usuarios en la misma.

Lo que en cumplimiento del acuerdo de la Junta del Canal de 5 de Febrero de 1878, se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 1.º de Abril de 1882.—El Director, Marcelo Guallart.

FERRO-CARRILES DIRECTOS DE MADRID Y ZARAGOZA Á BARCELONA.

LÍNEA DE ZARAGOZA.

Desde el día 9 del actual el servicio de trenes de esta línea será el siguiente:

Horas de salida de La Puebla.

Tren mixto núm. 1, Discrecional, á las siete y 30 minutos de la mañana.

Tren mixto núm. 3, Correo, á las tres y 51 minutos de la tarde.

Horas de salida de Zaragoza.

Tren mixto núm. 2, Correo, á las ocho de la mañana.

Tren mixto núm. 4, Discrecional, á las dos y 48 minutos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza 1.º de Abril de 1882 —El Delegado administrativo, G. Gumá. (8)